



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 371 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 30 OCT 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNIN

VISTO:

La Carta N° 387-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de fecha 19 de octubre del 2018, mediante el cual la Coordinadora de Liquidación y transferencias de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA - HUERTAS - MOLINOS - JULCAN - MASMA ATAURA), TRAMO II (MOLINOS - BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA - HUAMALI - MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN**", CON CODIGO SNIP N° 30330;

El INFORME TÉCNICO N° 593-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de octubre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITA AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 133-2012-EF, QUE REGULA LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTO, de fecha 27/03/2013, se suscribe para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA- HUERTAS- MOLINOS - JULCAN -MASMA ATAURA), TRAMO II (MOLINOS - BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA- HUAMALI - MASMA CHICCHE),**

G. R. I.	
REG. N°	2956440
EXP. N°	1990508

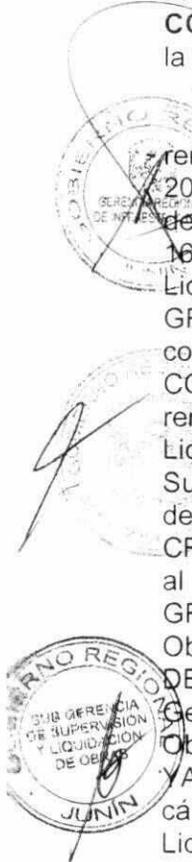


"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

PROVINCIA DE JAUJA- REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°30330, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **BANCO DE CREDITO DEL PERU**, presentado por su representante Legal Sr. **PABLO ALFREDO DE LA FLOR BELAUNDE** y la Sra. **XIMENA DORIS PALMA GARCIA ZAPATERO**, por el monto contractual de **S/. 29'431,157.63 Soles**, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la **RGRI N° 325-2015-GRJ/GRI, de fecha 06/11/2015**), conformado por los siguientes: Presidente: ING. **JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA** (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras), Secretario: ING. **JEAN ANTHONY LOYOLA GARCIA** (Coordinador de Obra de la SGSLO), Asesor: ING. **CESAR MARCOS OLIVOS PEREZ** (Supervisor de Obra); por la **EMPRESA PRIVADA** Sub Gerente de Responsabilidad Social BCP División de Asuntos Corporativos Sr(a). **ALLEN CONCHA HUARANGA**, el **Residente de Obra: MARLON MUNIVE MONTES CIP: 78491**; la comisión recepcionó la obra el 09/12/2015;

Que, según CARTA S/N, de fecha 11/03/2016, el BANCO DE CREDITO DEL PERU, remite la Liquidación de Obra al Gerente Regional de Infraestructura, con CARTA N°811-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15/03/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Obras al Supervisor de Obras, con CARTA S/N de fecha 16/03/2016, El BANCO DE CREDITO DEL PERU remite los tomos III, VI, VII de la Liquidación de Obras la Gerente Regional de Infraestructura, con CARTA N°843-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19/03/2016, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite complemento de Liquidación de Obra al Supervisor de Obra, con CARTA N°002-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 22/03/2016, el SUPERVISOR DE OBRA, remite la revisión de informe de Liquidación de Obra, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CARTA N° 888-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/03/2016, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observación a Liquidación de Obra al BANCO DE CREDITO, Con CARTA S/N, de fecha 14/04/2016, El BANCO DE CREDITO DEL PERU remite el Levantamiento de observaciones a la Liquidación de Obra, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CARTA N°1127-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25/04/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite el levantamiento de observaciones de Liquidación de Obras al SUPERVISOR DE OBRAS, con CARTA N°1271-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11/05/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hace la presentación de la Liquidación de Obra, al SUPERVISOR DE OBRA, con CARTA N° 003-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 19/05/2016, El SUPERVISOR DE OBRA remite las observaciones al cálculo del informe final de la Liquidación de Obra, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CARTA N°1350-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20/05/2016, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite las observaciones a Liquidación de Obra al BANCO DE CREDITO DEL PERU, con CARTA S/N, de fecha 03/06/2016, EL BANCO DE CREDITO DEL PERU remite la absolución de observaciones de la liquidación de Obras, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

CARTA N°1477-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08/06/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la absolución de observaciones a Liquidación de Obra al SUPERVISOR DE OBRA, con documento de referencia n) CARTA S/N, de fecha 21/06/2016, el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, comunica consentimiento de la Liquidación de Obra, al Gerente Regional de Infraestructura, con CARTA N°004-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 06/07/2016, el SUPERVISOR DE OBRA, remite el Informe Final de Liquidación de Obra, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CARTA N° 1685-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07/07/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación Técnica a la Coordinadora de Liquidaciones, con CARTA N° 023-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 14/09/2016, el SUPERVISOR DE OBRAS remite el levantamiento de Observaciones a la Liquidación de Observaciones, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con las Observaciones a la Liquidación de Obra según CARTA N°1939-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 09/08/2016, con CARTA N° 3145-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 15/12/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite propuesta realizada a PRO INVERSIÓN, para su conocimiento, a la SUPERVISIÓN DE OBRAS, con CARTA N°3302-2016-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 28/12/2016, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la opinión legal de Asesoría Jurídica-GRJ, al SUPERVISOR DE OBRA, en referencia a los oficios N°301-2016-GRJ-GRI/SGSLO, OFICIO N° 195-2016/PROINVERSION/DID, Informe Legal N° 1172-2016-GRJ/ORAJ, con CARTA N°895-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10/04/2017, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite absolución de consulta sobre aplicación de reajustes, mayores gastos generales, a la Coordinadora de Liquidaciones, referencia al Oficio N°056-2017-EF/68.01, al Supervisor de Obra, con CARTA N°003-2017-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS 15/05/2017, SUPERVISOR DE OBRAS, remite el levantamiento de observaciones a la liquidación de obras, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CARTA N° 015-2017-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 10/11/2017, EL SUPERVISOR DE OBRAS, reitera a nuestra Liquidación practicada por la Entidad al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con CARTA N°1857-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17/09/2018 se remite la evaluación de liquidación remitida por el Ing. Rubén Hugo García Abregú CIP 59790, el cual se remite al Supervisor de Obra para su pronunciamiento correspondiente, y con CARTA N° 005-2018-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, DE FECHA 27/09/2018 aprueba y remite firmada la liquidación para su aprobación mediante acto resolutivo, con CARTA N°1958-2018-GRJ/GRISGSLO, de fecha 01/10/2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite Liquidación del Convenio (Liquidación Técnica de Obra), a la Coordinadora de Liquidaciones para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Ley N° 29230 y su Reglamento, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y local con participación con el sector privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, ley que establece medidas para promover el crecimiento, "... ARTICULO 75 Liquidación del Convenio 75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes...";



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

...“El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS- MOLINOS – JULCAN –MASMA ATAURA), TRAMO II (MOLINOS – BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA- HUAMALI – MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA- REGIÓN JUNIN”**, CON CODIGO SNIP N°30330;

Que, en conformidad a la Carta N° 387-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, de Fecha 19/10/2018, presentado por la Coordinadora de Liquidación y transferencia de Obras, remite la liquidación Técnica de Convenio de Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SGTO. 1 RAMIRO VILLAVERDE LAZO- DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNIN”**, CON CODIGO SNIP N°45525, el mismo que fue presentado por



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A. evaluado por el ING. RUBEN HUGO GARCIA ABREGU CIP N°59790, y finalmente emitida su conformidad por la Supervisión de obra, llegando a la conclusión con un saldo a favor del Contratista S/3'375,634.79 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES) con aplicación de penalidad de S/54,502.14 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 14/100 SOLES) a favor de la entidad., Finalmente llegando a un monto total de convenio de obra que asciende a S/. 36'808,145.81 Soles incluido IGV. , mismo según el informe del evaluador:

El Evaluador de Convenio de obra informa lo siguiente:

EXPEDIENTE TECNICO:

Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°161-2012-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 06/11/2012, en el ARTICULO 1°.-Aprueban, el Expediente Técnico reformulado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA-HUAMALI-MASMA CHICHE), PROVINCIA DE JAUJA-REGION JUNIN"; por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, con un presupuesto General vigente al mes de Setiembre de 2012; disgregado de la siguiente manera:

VALOR REFERENCIAL.....	S/. 29,431,157.63 soles.
SUPERVISION.....	S/. 1,471,557.88 soles.
TOTAL PRESUPUESTO.....	S/. 30,902,715.51 soles.

Con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°028-2013-G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 08/02/2013, menciona lo siguiente:

Que, mediante Informe N°014-2013-GRJ-SGE/MCC, de fecha 30 de Enero del 2013, el Consultor Evaluador, Ingeniero Civil: Marcial Castro Cayllahua, con Registro CIP N°96809, indica que luego de realizar el desagregado de gastos de supervisión y teniendo en cuenta la opinión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se determino un nuevo monto, tal como se muestra en el cuadro:

Valor referencial.....	S/. 29,431,157.63
Supervisión.....	S/. 2,060,494.62
Presupuesto Total.....	S/. 31,491,652.25

En el ARTICULO 1°.-Aprueban, la modificación del Monto de Supervisión del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA-HUAMALI-MASMA CHICHE), PROVINCIA DE JAUJA-REGION JUNIN", por un monto ascendente a la suma de:

SUPERVISION.....	S/. 2,060,494.62 soles.
------------------	-------------------------

EXPEDIENTILLO DE ADICIONALES:

Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°621-2013-GR-JUNIN/PR; de fecha 28/11/13, en el ARTICULO PRIMERO.-Aprueban, la prestación Adicional de Obra N°01 por el monto de S/. 24,701,540 (Veinticuatro millones setecientos un mil quinientos cuarenta con 43/100 Soles) incluido IGV equivalente a un porcentaje de incidencia de 83.93% para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle yacus Tramo I: (Jauja- Huertas- Molinos-Julcan- Masma- Ataura), Tramo II (Molinos- Barrio Centro – Progreso), Tramo III (Masma Huamali, Masma Chiche) Provincia de Jauja Región Junin" ejecutada por el CONSORCIO MOLINOS en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Junin y el Banco de Crédito del Perú al Amparo de la Ley N°20230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF que regula la modalidad de obras por impuesto; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. En el ARTICULO SEGUNDO.-Aprueban el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°01 por el monto de S/. - 24,692,049.77 (Veinticuatro millones seiscientos noventa y dos mil cuarenta y nueve con 77/100 soles) incluido IGV equivalente a un porcentaje de incidencia de - 83.90% para la ejecución de la Obra. En el ARTICULO TERCERO.- Determinan que la diferencia del Presupuesto Adicional n°01 y Deductivo de Obra N°01 para la ejecución de la Obra es por el monto de S/. 9,490.66 (Nueve Mil Cuatrocientos noventa con 66/100 soles) incluido IGV. Disgregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01:



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

COSTO DIRECTO		17,166,494.40
GASTOS GERENALES	15.94%	2,737,024.78
UTILIDAD	6.00%	1,029,989.66
SUB TOTAL		20,933,508.84
IGV	18.00%	3,768,031.59
COSTO TOTAL		24,701,540.43

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01:

COSTO DIRECTO		17,159,898.80
GASTOS GERENALES	15.94%	2,735,973.18
UTILIDAD	6.00%	1,029,593.93
SUB TOTAL		20,925,465.91
IGV	18.00%	3,766,583.86
COSTO TOTAL		24,692,049.77

CUADRO DE RESUMEN:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO S/.	INCIDENCIA TOTAL %
PRESUPUESTO CONTRATADO	29,431,157.64	29,431,157.64	
PPTO. ADICIONAL N°01...(A)	24,701,540.43	83.93
PPTO. DEDUCTIVO N°01...(B)	24,692,049.77	83.90(-)
(A)-(B)	9,490.66	9,490.66	0.03
PPTO. TOTAL		29,440,648.30	

Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 185-2015-GRJ/PR; de fecha 31/03/15, en el ARTICULO PRIMERO.-Autorizan, la Prestación Adicional de Obra N°02, por el monto de S/. 1, 101,078.09 (Un millón Ciento un mil Setenta y ocho con 09/100 soles). En el ARTICULO SEGUNDO.- Autorizan, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°02, por el monto de S/. 1, 000,894.08 (Un millón ochocientos noventa y cuatro con 08/100 soles). En el ARTICULO TERCERO.-Determinar, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N°02 por el monto de S/. 100,184.02 (Cien mil Ciento ochenta y cuatro con 02/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.34% del presupuesto del Convenio. Disgregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02:

COSTO DIRECTO		765,201.30
GASTOS GERENALES	15.94%	122,003.65
UTILIDAD	6.00%	45,912.08
SUB TOTAL		933,117.03
IGV	18.00%	167,961.70
COSTO TOTAL		1,101,078.09

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°02:

COSTO DIRECTO		695,577.77
---------------	--	------------



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

GASTOS GERENALES	15.94%	110,902.88
UTILIDAD	6.00%	41,734.67
SUB TOTAL		848,215.32
IGV	18.00%	152,687.76
COSTO TOTAL		1,000,894.08

CUADRO DE RESUMEN:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO S/.	INCIDENCIA TOTAL %
PRESUPUESTO MODIFICADO	29,440,648.30	29,440,648.30	
PPTO. ADICIONAL N°02...(A)	1,101,078.09	3.74
PPTO. DEDUCTIVO N°02...(B)	1,000,894.08	3.40(-)
(A)-(B)		100,184.01	0.34
PPTO. TOTAL		29,540,832.31	

Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 186-2015-GRJ/PR; de fecha 31/03/15, en el ARTICULO PRIMERO.-Autorizan, la Prestación Adicional de Obra N°03, por el monto de S/. 3, 819,102.60 (Tres millones Ochocientos diecinueve mil ciento dos con 60/100 soles). En el ARTICULO SEGUNDO.-Autorizan, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N°03, por el monto de S/. 30, 584.61 (Treinta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 61/100 soles). En el ARTICULO TERCERO.-Determinar, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N°03 por el monto de S/. 3, 788,517.98 (Tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete con 98/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 12.87 % del presupuesto del Convenio. Disgregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°03:

COSTO DIRECTO		2,654,109.91
GASTOS GERENALES	15.94%	423,171.12
UTILIDAD	6.00%	159,246.59
SUB TOTAL		3,236,527.62
IGV	18.00%	582,574.97
COSTO TOTAL		3,819,102.60

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°03:

COSTO DIRECTO		21,254.97
GASTOS GERENALES	15.94%	3,388.89
UTILIDAD	6.00%	1,275.30
SUB TOTAL		25,919.16
IGV	18.00%	4,665.45
COSTO TOTAL		30,584.61

CUADRO DE RESUMEN:





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO S/.	INCIDENCIA TOTAL %
PRESUPUESTO MODIFICADO	29,540,832.31	29,540,832.31	
PPTO. ADICIONAL N°03...(A)	3,819,102.59	12.97
PPTO. DEDUCTIVO N°03...(B)	30,584.61	0.10(-)
(A)-(B)		3,788,517.98	12.87
PPTO. TOTAL		33,329,350.26	

Con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°259-2015-GRJ/GR; de fecha 26/05/15, en el ARTICULO PRIMERO.-Autorizan, la Prestación Adicional de Obra N°04, por el monto de S/. 398,564.84 (Trescientos Noventa y Ocho mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 84/100 soles), Disregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°04:

COSTO DIRECTO		276,985.20
GASTOS GERENALES	15.94%	44,162.50
UTILIDAD	6.00%	16,619.11
SUB-TOTAL		337,766.81
IGV	18.00%	60,798.03
COSTO TOTAL		398,564.84

CUADRO DE RESUMEN:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO S/.	PRESUPUESTO MODIFICADO S/.	INCIDENCIA TOTAL %
PRESUPUESTO MODIFICADO	33,329,350.26	33,329,350.26	
PPTO. ADICIONAL N°04...(A)	398,564.84	398,564.84	1.35
PPTO. TOTAL		33,727,915.10	

CONVENIO

Con CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITA AL AMPARO DE LA LEY N°29230 Y REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°133-2012-EF, QUE REGULA LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTO, de fecha 27-03-2013 firmado por el GOBIERNO REGIONAL y la Empresa Privada (BANCO DE CREDITO DEL PERU); donde mencionan como plazo de ejecución: 360 días calendario, costo de Inversión: S/. 29, 431, 157.63 soles (veinte nueve millones cuatrocientos treinta y un mil ciento cincuenta y siete con 63/100 soles).

Respecto al Sistema de Contratación, en el Acta de Recepción de Obra mencionan que es a SUMA ALZADA, por lo tanto donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1.0000.

Presupuesto Contratado / Presupuesto Referencial = 1.00000

S/. 29, 431, 157.63 soles / S/. 29, 431, 157.63 soles = 1.00000

CONTRATO DE LA SUPERVISION

Con CONTRATO N° 259-2015-GRJ/GR, de fecha 06 de Octubre del 2015, la Entidad Privada Supervisora - CONSORCIO VIAL VALLE YACUS firma contrato para SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.

ANÁLISIS

Se menciona que en la Obra usaron 04 Cuadernos de Obra, de las cuales se menciona lo siguiente:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Breve resumen del Cuaderno de Obra:

DEL CUADERNO DE OBRA

Respecto al Cuaderno de Obra, EL Contratista presento a la Entidad 04 cuadernos de obra, cuaderno de obra N°1 del Folio N°01 al Folio N°100, cuaderno de obra N°2 del Folio N°01 al Folio N°100, cuaderno de obra N°3 del Folio N°01 al Folio N°100, cuaderno de obra N°4 del Folio N°01 al Folio N°56.

CUADERNO DE OBRA N°1

En el cuaderno de obra, en el Folio N°1, se observa el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 02 de Agosto del 2013.

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°02, folio N°06 del Cuaderno de Obra; de fecha 03 de Agosto de 2013, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "En la revisión del Expediente Técnico y las visitas a campo se ha verificado una serie de errores y/u omisiones que en parte están señaladas en el plan de trabajo para ejecución de obra presentada el 08 de Julio del 2013 por la Empresa Privada BANCO DE CREDITO DEL PERU y en parte de lo que se está verificando en campo. Se va a verificar y revisar el Expediente Técnico y replantear la obra, teniendo en consideración este plan de trabajo aprobado por el Gobierno Regional comunicado con CARTA N°1038-2013-GRJ/GGR el 26 de Julio del 2013. Esto generara ampliación de plazo hasta que se defina lo real".

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°15, folio N°12 del Cuaderno de Obra; de fecha 04 de Setiembre del 2013, el Inspector de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "Se ha sostenido reunión con el Alcalde de la Mancomunidad de Yacus el día 02-09-13 la Huertas donde participo la Comunidad de huertas y luego de informes de la situación referida a la SENSIBILIDAD DEL PROYECTO DE LA CARRETERA por parte de la GRJ, luego de este informe la comunidad de Huertas, por intermedio de sus representantes acordó AUTORIZAR EL USO DE MATERIAL DEL RIO en la zona de Huertas sin costo alguno (S/. 0.00) por ser beneficiarios del proyecto de la carretera".

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°23, folio N°17 del Cuaderno de Obra; de fecha 23 de Setiembre del 2013, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "De conformidad con los Artículos 200, 201 y 202 del (DL N°1017) DECRETO SUPREMO N°184-2008-EF (reglamento), al no haberse aprobado a la fecha el nuevo presupuesto de obra existe causal de ampliación de plazo ya que de modificarse o aumentarse partidas tendrá que aprobarse un nuevo calendario de obra modificado".

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°39, folio N°25 del Cuaderno de Obra; de fecha 11 de Noviembre del 2013, el Inspector de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "Esta inspección de obra tenia conocimiento del informe N°183-2013-GRJ-GRI-SGE/IMCC, de fecha 31/10/2013, mediante el cual el Ing. Marcial Castro C., consultor evaluador menciona que:

"...Luego de revisado el Exp. Técnico Adicional Deductivo, se hace mención que el proyecto contempla modificaciones no sustanciales en relación a la variación de metrados y partidas nuevas que son necesarias pero el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°42, folio N°27 del Cuaderno de Obra; de fecha 20 de Noviembre del 2013, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "El día de hoy con carta N°026-2013 CM/VALLE YACUS, dirigida al Ing. Arturo del Pozo Castro, Inspector de la obra en la que precisa que de acuerdo a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de obra deben de anotarse en el cuaderno de obra, por lo que se le solicita procesar de acuerdo a lo exigido en la normatividad, ya que otro tipo de comunicación carece de sustento legal y aplicabilidad, además en la ley 29230, en su reglamento Decreto Supremo N°133-2012-EF, disposiciones complementarias, disposiciones finales, Quinta.- De la aplicación de normas supletorias indica " En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la ley n°29230 y su reglamento, se aplicaran supletoriamente el Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento y su disponibilidad sustitutorias".

CUADERNO DE OBRA N°2

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°359, folio N°93 del Cuaderno de Obra; de fecha 15 de Diciembre del 2014, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "Se deja constancia de los siguientes tramos imprimados en coordinación con la supervisión".

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°362, folio N°96 del Cuaderno de Obra; de fecha 17 de Diciembre del 2014, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "A partir del día de mañana el Ing. Manuel Ly Pérez con CIP N°026512, por motivos de que el descrito va tomar vacaciones, y cuando retorne hará la anotación respectiva".

CUADERNO DE OBRA N°3

De acuerdo a lo revisado en el Asiento N°385, folio N°09 del Cuaderno de Obra; de fecha 17 de Enero del 2015, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "Continua la presencia de torrenciales lluvias en la zona, efectivamente se ha tenido que cerrar el tránsito vehicular, lo cual será conformado con un rodillo y tratamiento adecuado. Hasta esta fecha he cumplido con las labores de residente general de la obra".



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 493, folio N° 86** del Cuaderno de Obra: **de fecha 03 de Agosto del 2015**, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "Es muy grato dirigirme a usted y a la vez darle respuesta al documento y a la obra de referencia mediante la cual nos refiere por la falta de presencia del Ing. Residente de obra y a la vez nos indica que el plazo de ejecución se encuentra vencido".

CUADERNO DE OBRA N° 4

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 524, folio N° 08** del Cuaderno de Obra: **de fecha 10 de Setiembre del 2015**, el Inspector de Obra hace de conocimiento lo siguiente: En la fecha se ha presentado a la SGSLO/GRJ, el INFORME N° 080-2015-GRJ-SGSLO/O-V. YACUS-ADPC, referente a Formula Polinomicas del Exp. Adicional N° 01, para que sea evaluado.

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 540, folio N° 23** del Cuaderno de Obra: **de fecha 19 de Octubre del 2015**, el Supervisor de Obra hace de conocimiento lo siguiente: Cabe indicar que esta supervisión consorcio vial VALLE YACUS, se hizo cargo con fecha 16 de Octubre 2015, asimismo firmo contrato el 05 de Octubre 2015, con el Gobierno Regional Junin.

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 548, folio N° 28** del Cuaderno de Obra: **de fecha 30 de Octubre del 2015**, el Supervisor de Obra hace de conocimiento lo siguiente: Deja constancia que con CARTA N° 005-2015-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 28 de octubre, opinión de los gastos generales. Asimismo el CIPRL N° 08 con CARTA N° 006-2015-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS.

Además con resolución N° 259-2015-GRJ/GGR, aprueban la ampliación de plazo N° 12 por el periodo de 47 días calendario sin el reconocimiento de mayores gastos generales, se recomienda al residente tomar precauciones para evitar daños a la vía.

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 554, folio N° 33** del Cuaderno de Obra: **de fecha 11 de Noviembre del 2015**, el Supervisor de Obra hace de conocimiento lo siguiente: "Se deja constancia al residente de obra sobre el comité de recepción parcial de obra con resolución gerencial regional de infraestructura N° 325-2015-GRJ/GRI, de fecha 06 de noviembre del 2015 para el día 16 de Noviembre del 2015".

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 556, folio N° 45** del Cuaderno de Obra: **de fecha 16 de Noviembre del 2015**, el Residente de Obra hace de conocimiento lo siguiente: El día de hoy 16 de Noviembre de 2015 se realizó la recepción parcial de la obra. Posterior a la verificación de los trabajos efectuados en la obra el comité de recepción de obra procedió a un acta de observaciones de la Recepción de Obra.

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 559, folio N° 47** del Cuaderno de Obra: **de fecha 16 de Noviembre del 2015**, el Supervisor de Obra hace de conocimiento lo siguiente: Se verifico los trabajos que se realiza con subsanar las observaciones de la recepción parcial como se detalló en el Asiento N° 557 de JEFE DE SUPERVISION.

Además se deja constancia que a la fecha se han concluido con los trabajos de subsanación de absoluciones planteadas por el comité de recepción parcial de obra.

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 560, folio N° 50** del Cuaderno de Obra: **de fecha 09 de Diciembre del 2015**, el Residente de Obra hace de conocimiento:

"Siendo en horas del presente se constituyeron a la obra los miembros del comité de recepción del Gobierno Regional Junin y el jefe de la supervisión Ing. Cesar Marcos Olivos López, con la finalidad de observar la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego de fecha 16 de Noviembre del 2015.

Posteriormente a este acto se procedió a redactar el acta de recepción de obra, la misma que se transcribe a continuación..."

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 560, folio N° 51** del Cuaderno de Obra: **de fecha 09 de Diciembre del 2015**, el Residente de Obra hace de conocimiento que la fecha de término real de obra es el día 01 de Diciembre del 2015.

De acuerdo a lo revisado en el **Asiento N° 561, folio N° 56** del Cuaderno de Obra: **de fecha 09 de Diciembre del 2015**, el Supervisor de Obra hace de conocimiento:

"Se deja constancia que con fecha 09 de Diciembre del 2015 se verifican la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego de fecha 16 de Noviembre del 2015.

Asimismo se procede a firmar el ACTA DE RECEPCION PARCIAL DE OBRA que se transcribe en el Asiento N° 560 del Ing. Residente de Obra.

También culmina la Obra, se cierra el Cuaderno de Obra.

OBSERVACIONES:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- En la Obra participaron como ejecutores 03 Residentes de Obra, 01 Inspector de Obra y 01 Supervisor de Obra.
- Del folio n°41 al 44 del Cuaderno de Obra n°04 están anulados y no se observa escritura alguna.

De los responsables de la ejecución de la Obra:

En el cuaderno de obra se observa que durante la obra se contó con dos residentes:

- RESIDENTE DE OBRA N°01: El Ing. Alan Javier Bacigalupo Villanueva CIP N°47085, de fecha 02-08-13 al 15-12-14.
- RESIDENTE DE OBRA N°02: El Ing. Manuel Ly Perez CIP N°26512, de fecha 17-12-14 al 17-01-15.
- RESIDENTE DE OBRA N°01: El Ing. Alan Javier Bacigalupo Villanueva CIP N°47085, de fecha 18-01-15 al 03-08-15.
- RESIDENTE DE OBRA N°03: El Ing. Marlon Munive Montes CIP N°78491, de fecha 03-08-15 al 09-12-15.

En el cuaderno de obra se observa que durante la obra se contó con 1 Inspector y 01 Supervisor de Obra

- INSPECTOR DE OBRA N°01: El Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro CIP N°65603, de fecha 05-08-13 al 10-09-15.
- SUPERVISOR DE OBRA N°01: El Ing. Cesar Marcos Olivos López CIP N°74096, de fecha 19-10-15 al 09-12-15.

De los Coordinadores de la Obra:

- Coordinador de Obra n°01: Ing. Rubén Hugo García Abregu, CIP N°74096
- Coordinador de Obra n°02: Ing. Jean Antonny Loyola García CIP N°147285
- Coordinador de Obra n°03: Ing. Ignacio Miguel Trujillo De la Cruz CIP N°191325

DEL ADICIONAL, AMPLIACIONES DE PLAZO:

Del Adicional Deductivo describe lo siguiente:

- Se menciona que con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°621-2013-GR-JUNIN/PR., de fecha 28/11/2013, aprueban la PRESTACION ADICIONAL N°01 por el monto de S/. 24, 701,540.43 (Veinte y cuatro millones setecientos un mil quinientos cuarenta con 43/100 soles), aprueban el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por un monto económico de S/. 24, 692,049.77 (Vente y cuatro millones seiscientos noventa y dos mil cuarenta y nueve con 77/100 Soles).
- Se menciona que con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°185-2015-GRJ/PR., de fecha 31/03/2015, aprueban la PRESTACION ADICIONAL N°02 por el monto de S/. 1, 101,078.09 (Un Millón ciento un mil setenta y ocho con 09/100 soles), aprueban el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por un monto económico de S/. 1, 000,894.08 (Un millón ochocientos noventa y cuatro con 08/100 Soles).
- Se menciona que con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°186-2015-GRJ/PR., de fecha 31/03/2015, aprueban la PRESTACION ADICIONAL N°03 por el monto de S/. 3, 819,102.60 (Tres millones ochocientos diecinueve mil ciento dos con 60/100 soles), aprueban el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, por un monto económico de S/. 3, 788,517.98 (tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete con 98/100 Soles).
- Se menciona que con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°259-2015-GRJ/GR., de fecha 26/05/2015, aprueban la PRESTACION ADICIONAL N°04 por el monto de S/. 398,564.84 (Tres millones ochocientos diecinueve mil ciento dos con 60/100 soles).

De las Ampliaciones de Plazo se describe lo siguiente:

- Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°044-2014-GR-JUNIN/GRI, de fecha 05-02-14, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°01, por 93 días calendarios contabilizado desde el 28-07-14 al 28-10-14.
- Según ADENDA AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y/O LOCAL EN INFRAESTRUCTURA, de fecha 15-07-2014, mencionan que con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°161-2014-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 19-05-2014 se aprobó parcialmente la AMPLIACION DE PLAZO N°02, por el periodo de 21 días calendario, contabilizado desde el 29-10-14 al 18-11-14.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°027-2015-GRJ/GGR, de fecha 16-03-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°03 y 04, por 120 días calendarios contabilizado desde el 19-11-14 al 18-03-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°033-2015-GRJ/GGR, de fecha 10-04-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°05, por 15 días calendarios contabilizado desde el 19-03-15 al 02-04-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°036-2015-GRJ/GGR, de fecha 11-05-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°06, por 30 días calendarios contabilizado desde el 03-04-15 al 02-05-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°054-2015-GRJ/GGR, de fecha 21-04-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°07, por 70 días calendarios contabilizado desde el 03-05-15 al 12-07-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°207-2015-GRJ/GGR, de fecha 26-08-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°08, por 33 días calendarios contabilizado desde el 13-07-15 al 15-08-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°208-2015-GRJ/GGR, de fecha 26-08-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°09, por 16 días calendarios contabilizado desde el 16-08-15 al 31-08-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°275-2015-GRJ/GGR, de fecha 24-11-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°11, por 45 días calendarios contabilizado desde el 01-09-15 al 15-10-15.
- Con Resolución Gerencial General Regional N°259-2015-GRJ/GGR, de fecha 27-10-15, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°12, por 47 días calendarios contabilizado desde el 16-10-15 al 02-12-15.

OBSERVACIONES:

- De la Ampliación de Plazo n°07, en la R.G.G.R. N°054-2015-GRJ/GGR, de fecha 11-05-15; aprueban 70 días pero contabilizan más 01 día calendario, desde el 03-05-15 al 12-07-15; siendo lo correcto contabilizar desde el 03-05-15 al 11-07-15.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

- De la Ampliación de Plazo n°08, en la R.G.G.R. N°207-2015-GRJ/GGR, de fecha 26-08-15; aprueban 33 días pero contabilizan mas 01 día calendario, desde el 13-07-15 al 15-08-15; siendo lo correcto contabilizar desde el 13-07-15 al 14-08-15.
- De la Ampliación de Plazo n°12, en la R.G.G.R. N°259-2015-GRJ/GRR, de fecha 27-10-15; aprueban 47 días pero contabilizan mas 01 día calendario, desde el 16-10-15 al 02-12-15; siendo lo correcto contabilizar desde el 16-10-15 al 01-12-15.
- Con REPORTE N°034-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 03-08-2018, el Inspector de Obra remite aclaración de la ampliación de plazo n°07 y 08 en el sentido de contabilización.
- Con CARTA N°039-2018-RL-CVVY, de fecha 10-08-2018, el Representante Legal de Supervisión (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) remite a la Entidad Aclaración de plazo n°12, respecto a la contabilización.

Fecha de Término Real de Obra:

- Según se encuentra mencionado en el Folio n°51 de Cuaderno de Obra n°04 como fecha de término el día 01-12-15.
- En el ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION mencionan como fecha de término real de Obra el día 01-12-15.

SEGÚN Art. - Recepción de la Obra y plazos:

- Según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°325-2015-GRJ/GRI del 06-11-15, integrado por los siguientes profesionales como PRESIDENTE (Ing. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, SECRETARIO (Ing. JEAN ANTHONY LOYOLA GARCIA), ASESOR (Ing. CESAR MARCOS OLIVOS PEREZ).
- La recepción de la obra se ha dado el día 09 de Diciembre del 2015, por el comité de Recepción de obra, donde mencionan lo siguiente en el ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION:

5. PARTIDAS EJECUTADAS DE LA OBRA:

Partidas ejecutadas:

De acuerdo a las partidas y metrados se ha preparado los siguientes cuadros del Anexo N°01 con la finalidad de verificar las partidas ejecutadas hasta la recepción.

Deductivos de Obra:

La empresa privada ha solicitado mediante el informe de Subsanación al ACTA DE OBSERVACIONES RECEPCION PARCIAL DE OBRA, se realice el deductivo de la partida SEÑALIZACION HORIZONTAL (MARCAS SOBRE PAVIMENTO) con un metrado de 6,488.35 metros lineales y con costo de S/. 56,124.23 del Costo Directo, con la justificación que hasta la fecha la superficie necesaria para realizar esta partida (Tratamiento Superficial Bicapa) no está preparada para recibir la pintura ya que está en proceso de curado y exudando como es natural y no permite la aplicación de pintura.

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados, la Comisión de Recepción comunican que los trabajos han sido culminados en su totalidad, y que lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas y salvo vicios ocultos que podrían presentarse posteriormente y no responsabilizarse frente al Gobierno Regional Junín y/o ante terceros por imperfecciones, vicios, así como por la destrucción parcial o total de la obra. El Comité de Recepción de Obra, procede a levantar el presente Acta de la presente Recepción de Obra.

6.-CONCLUSIONES

El comité de Recepción, da por recibida la Obra sin observaciones con un deductivo en la partida MARCAS EN EL PAVIMENTO con un metrado de 6,488.35 metros lineales y con costo de S/. 56,124.23 del costo directo los mismos que serán deducidos en la liquidación final de obra.

Por lo que de acuerdo a lo verificado se procede a firmar la presente Acta en 07 originales a los 09 días del mes de Diciembre de 2015 en señal de conformidad.

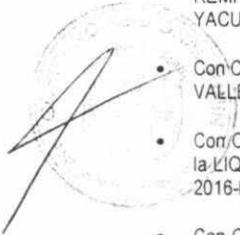
SEGÚN Art.211- Liquidación del Contrato de Obra:

- Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado fuera del plazo la liquidación de Convenio.
- Con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 11-03-2016, remite a la Entidad la LIQUIDACION DE OBRA, en el cual solicitan como SALDO FINAL DE OBRA el monto de S/. 5,551,405.41 soles.
- Con CARTA N°811-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15-03-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite a la Empresa privada Supervisor (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) la LIQUIDACION DE OBRA.
- Con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 16-03-2016, remite a la Entidad tomos III, VI, VII de la LIQUIDACION DE OBRA.
- Con CARTA N°843-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19-03-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite a la Empresa privada Supervisor (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) el COMPLEMENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA
- Con CARTA N°002-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 22-03-2016, la Empresa privada Supervisor (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) remite a la Entidad la REVISION DE INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Con CARTA N°888-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28-03-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite a la EMPRESA PRIVADA la OBSERVACION A LA LIQUIDACION DE OBRA.
- Con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 14-04-2016, remite a la Entidad el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION DE OBRA.
- Con CARTA N°1127-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25-04-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite el LEVANTAMIENTO A OBSERVACIONES DE LIQUIDACION DE OBRA a la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS).
- Con CARTA N°1271-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11-05-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ solicita a la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) DOCUMENTOS PENDIENTES QUE TIENE CON LA ENTIDAD.
- Con CARTA N°003-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 22-03-2016, la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) remite a la Entidad la OBSERVACION AL CALCULO DEL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DE OBRA.
- Con CARTA N°1350-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20-05-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite OBSERVACIONES A LIQUIDACION DE OBRA a la EMPRESA PRIVADA.
- Con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 03-06-2016, remite a la Entidad la ABSOLUCION DE OBSERVACIONES-LIQUIDACION DE OBRAS-Carta N°350-2016-GRJ/GRI/SGSLO.
- Con CARTA N°1477-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08-06-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite ABSOLUCION DE OBSERVACIONES A LIQUIDACION DE OBRA a la Empresa Privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS).
- Con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 21-06-2016, menciona a la Entidad el CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA (Carta BCP del 03-06-2016).
- Con CARTA N°1651-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01-07-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ solicita REMITIR INFORME DE LIQUIDACION DE OBRAS SUSTENTADO a la Empresa Privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS).
- Con CARTA N°004-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 06-07-2016, la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) remite a la Entidad INFORME FINAL DE LIQUIDACION DE OBRA dándole la Conformidad.
- Con CARTA N°1685-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07-07-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite la LIQUIDACION TECNICA DE OBRA (en ref. a la CARTA N°004-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS y la CARTA S/N F: 02-06-2016-Banco de Crédito del Perú) a la Coordinadora de Liquidación de Obras.
- Con CARTA N°1939-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09-08-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite las OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION DE OBRA a la Empresa Privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS).
- Con CARTA N°023-2016-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 14-09-2016, la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) remite a la Entidad LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION DE OBRA.
- Con CARTA N°003-2017-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 15-05-2017, la empresa privada Supervisora remite LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION DE OBRA a la Entidad, en la cual informa como SALDO A FAVOR DEL BCP el monto de S/. 3,288,860.69 soles.
- Con CARTA N°1177-2017-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 17-05-17, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite a la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU) la LIQUIDACION DE OBRA CON LOS CALCULOS FINALES PARA SU CONOCIMIENTO, donde adjuntan la CARTA N°003-2017-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS haciendo conocimiento a la EMPRESA PRIVADA que su SALDO A FAVOR es de S/. 3,288,860.69 soles.
- Con CARTA N°1500-2017-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 21-06-17, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ solicita subsanar a la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU) las OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION TECNICA PRESENTADA.
- Con CARTA N°1862-2017-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 01-08-17, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ reitera subsanar a la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU) las OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION TECNICA PRESENTADA.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 25-08-17 presenta a la Entidad la Subsanción de Observaciones a la Liquidación Técnica, en las que indican que cumplen con presentar la liquidación de obra que incluye: i) firma del representante legal en todas las paginas y ii) Realización de una (01) copia simple a la liquidación.
- Con CARTA N°2748-2017-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 09-11-17 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ reitera pronunciamiento a las observaciones realizadas a la LIQUIDACION DE CONVENIO a la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS)
- Con CARTA N°015-2017-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 10-11-17 la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) reitera a la Entidad LIQUIDACION PRACTICADA POR LA ENTIDAD. El Supervisor de Obra se ratifica con la Liquidación practicada por la Supervisión de Obra, obteniéndose un saldo a favor por el valor de S/. 3, 288,860.69 soles (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta con 69/100 soles).
- Con CARTA N°039-2018-GRJ-GRI/SGSLO, de fecha 09-01-18 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite al Coordinador de Obra-GRJ-Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo para su revisión, evaluación y pronunciamiento de Liquidación de Convenio.
- Con INFORME TECNICO N°101-2018-GRJ-GRI/SGSLO/CO, de fecha 30-04-18 el Coordinador de Obra-GRJ-Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo remite su Evaluación de liquidación de convenio de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras donde concluye que el SALDO A FAVOR del contratista es el valor de S/. 3, 288,860.69 soles.

RECALCULOS DE REAJUSTE, SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA

- El cálculo de reajuste se realizó en parámetro a lo indicado en el Decreto Supremo 011-79-VC:
 - Se menciona que del Expediente Técnico de Obra del Convenio ha habido una Formula Polinómica.
 - Del Adicional de Obra N°01 se menciona que no se encontró formula polinómica.
 - Del Adicional de Obra N°02 se menciona que se encontró una formula polinómica.
 - Del Adicional de Obra N°03 se menciona que se encontró una formula polinómica.
 - Del Adicional de Obra N°04 se menciona que no se encontró una formula polinómica.
- La EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU) con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 11-03-2016, remite a la Entidad la LIQUIDACION DE OBRA, solicitando como SALDO FINAL DE OBRA el monto de S/. 5, 551,405.41 soles.
- Con CARTA N°015-2017-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 10-11-17 la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) reitera a la Entidad LIQUIDACION PRACTICADA POR LA ENTIDAD. El Supervisor de Obra se ratifica con la Liquidación practicada por la Supervisión de Obra, obteniéndose un saldo a favor por el valor de S/. 3, 288,860.69 soles (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta con 69/100 soles).
- Con INFORME TECNICO N°101-2018-GRJ-GRI/SGSLO/CO, de fecha 30-04-18 el Coordinador de Obra-GRJ-Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo remite su Evaluación de liquidación de convenio de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras donde concluye que el SALDO A FAVOR del contratista es el valor de S/. 3, 288,860.69 soles.
- Se menciona que al contabilizar los días programados de acuerdo al Convenio para la ejecución de obra (360 días calendario) y el total de días aprobados de ampliación de plazo para la ejecución de obra (490 días calendario), llegan a sumar 850 días calendario para la ejecución de obra y como la obra inicio el día 03 de Agosto del 2013 entonces con 850 días calendario aprobados para la ejecución de obra, la obra culminaría el día 30 de Noviembre del 2015; pero la fecha de término real de obra fue el día 01-12-2015 siendo un día de penalidad.
- Después de la evaluación de la Liquidación del Convenio (Liquidación Técnica de Obra) se concluye lo siguiente:
 - Como Saldo a favor del Contratista es de S/. 3, 375,634.49 soles incl. IGV.
 - Como Saldo a favor de la Entidad es de S/. 54,502.14 soles inc. IGV.
 - Como Saldo a favor del Contratista después de las deducciones es de S/. 3, 321,132.35 soles incl. IGV.

OBSERVACIONES:

Del cuaderno de obra:

- En la Obra participaron como ejecutores 03 Residentes de Obra, 01 Inspector de Obra y 01 Supervisor de Obra.
- Del folio n°41 al 44 del Cuaderno de Obra n°04 están anulados y no se observa escritura alguna.

De las ampliaciones de obra:

- De la Ampliación de Plazo n°07, en la R.G.G.R. N°054-2015-GRJ/GRR, de fecha 11-05-15; **aprueban 70 días** pero contabilizan más 01 día calendario, desde el 03-05-15 al 12-07-15, siendo lo correcto contabilizar desde el 03-05-15 al 11-07-15.
- De la Ampliación de Plazo n°08, en la R.G.G.R. N°207-2015-GRJ/GRR, de fecha 26-08-15; **aprueban 33 días** pero contabilizan más 01 día calendario, desde el 13-07-15 al 15-08-15, siendo lo correcto contabilizar desde el 13-07-15 al 14-08-15.
- De la Ampliación de Plazo n°12, en la R.G.G.R. N°259-2015-GRJ/GRR, de fecha 27-10-15; **aprueban 47 días** pero contabilizan más 01 día calendario, desde el 16-10-15 al 02-12-15, siendo lo correcto contabilizar desde el 16-10-15 al 01-12-15.



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Con REPORTE N°034-2018-GRJ-GRI/SGSLO-ADPC, de fecha 03-08-2018, el Inspector de Obra remite aclaración de la ampliación de plazo n°07 y 08 en el sentido de contabilización.
- Con CARTA N°039-2018-RL-CVVY, de fecha 10-08-2018, el Representante Legal de Supervisión (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) remite a la Entidad Aclaración de plazo n°12, respecto a la contabilización.

De los saldos a favor de la EMPRESA PRIVADA:

- Con Doc. S/N de la EMPRESA PRIVADA (BANCO DE CREDITO DEL PERU), de fecha 11-03-2016, remite a la Entidad la LIQUIDACION DE OBRA, en el cual solicitan como SALDO FINAL DE OBRA el monto de S/. 5,551,405.41 soles.
- Con CARTA N°843-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19-03-2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras-GRJ remite a la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) el COMPLEMENTO DE LA LIQUIDACION DE OBRA.
- Con CARTA N°015-2017-CONSORCIO VIAL VALLE YACUS, de fecha 10-11-17 la Empresa privada Supervisora (CONSORCIO VIAL VALLE YACUS) reitera a la Entidad LIQUIDACION PRACTICADA POR LA ENTIDAD. El Supervisor de Obra se ratifica con la Liquidación practicada por la Supervisión de Obra, obteniéndose un saldo a favor por el valor de S/. 3, 288,860.69 soles (Tres millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta con 69/100 soles).

Cuadro que indica la Empresa Privada Supervisora:

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 214, 644.76	S/. 0.00
II.	REAJUSTE DE PRECIOS POR APLICACION DE FORMULA POLINOMICA	S/. 387,452.93	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 2,686,763.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL	S/. 3,288,860.69	S/. 0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O EMPRESA PRIVADA

Saldo a favor de la Empresa privada Banco de Crédito del Perú S/. 3,288,860.69

- Con INFORME TECNICO N°101-2018-GRJ-GRI/SGSLO/CO, de fecha 30-04-18 el Coordinador de Obra-GRJ-Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo remite su Evaluación de liquidación de convenio de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras donde concluye que el SALDO A FAVOR del contratista es el valor de S/. 3, 288,860.69 soles.

Cuadro que indica el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo (Evaluador):

RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 2,088,625.91	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 1,200,234.78	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL	S/. 3,288,860.69	S/. 0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O EMPRESA PRIVADA

Saldo a favor del Contratista S/. 3,288,860.69

POR TANTO:

- La ejecución de obra inicio el día 03-08-2013, culmino el 01-12-15.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

- Según ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION y según se encuentra mencionado en el folio n°51 del Cuaderno de obra n°04 mencionan como fecha de termino real de obra el día 01-12-15.
- Según ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION, el comité de recepción de obra: "... **da por recibida la Obra sin observaciones con un deductivo en la partida MARCAS EN EL PAVIMENTO con un metrado de 6,488.35 metros lineales y con un costo de S/. 56,124.23 soles del costo directo los mismos que serán deducidos en la liquidación final de obra.**"
- En la Liquidación de Convenio la EMPRESA PRIVADA (Banco de Crédito del Perú) en el cuadro de PRESUPUESTO CONTRACTUAL FINAL CONTRACTUAL-DEDUCTIVO 02, no valorizan como ejecutado las partidas sellado de letrinas y revegetalización, en las cuales estas partidas no ejecutadas no fueron consideradas en el ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCION.
- El monto de Liquidación de Convenio es de S/. 3,321,132.35 (a favor de la EMPRESA PRIVADA -BCP), disgregado de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

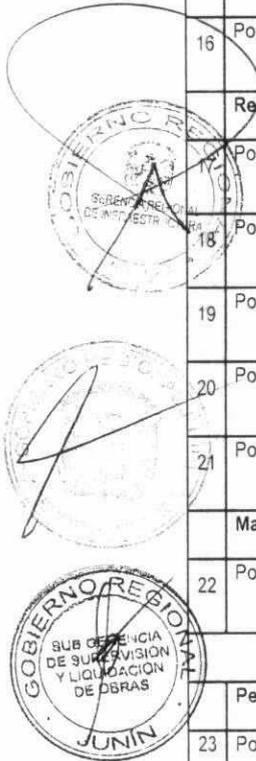
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
	AUTORIZADO			
	Valorizaciones			
1	Por Valorización de Obra de Contrato	S/. 3,903,201.35	702,576.24	4,605,777.59
2	Por Valorización Adicional de Obra N°01	S/. 20,093,393.82	3,616,810.89	23,710,204.70
3	Por Valorización Adicional de Obra N°02	S/. 933,117.03	167,961.07	1,101,078.09
4	Por Valorización Adicional de Obra N°03	S/. 3,236,527.63	582,574.97	3,819,102.60
5	Por Valorización Adicional de Obra N°04	S/. 337,766.81	60,798.03	398,564.84
	Reajuste			
6	Por Reajuste de Valorización de Contrato	S/. 230,959.68	41,572.74	272,532.42
7	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°01	S/. 0.00	-	0.00
8	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°02	S/. 36,906.25	6,643.12	43,549.37
9	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°03	S/. 144,553.55	26,019.64	170,573.19
10	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°04	S/. 0.00	-	0.00
	Mayores Gastos Generales			
11	Por Valorización de Mayores Gastos Generales	S/. 2,276,917.80	409,845.20	2,686,763.00





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

(A) TOTAL AUTORIZADO (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)			36,808,145.81
PAGADO			
Valorizaciones			
12	Por Valorización de Obra de Contrato	S/. 4,012,231.28	4,734,432.91
		722,201.63	
13	Por Valorización Adicional de Obra N°01	S/. 16,563,299.12	19,544,692.96
		2,981,393.84	
14	Por Valorización Adicional de Obra N°02	S/. 933,117.03	1,101,078.10
		167,961.07	
15	Por Valorización Adicional de Obra N°03	S/. 2,862,757.82	3,378,054.23
		515,296.41	
16	Por Valorización Adicional de Obra N°04	S/. 0.00	0.00
Reajuste			
17	Por Reajuste de Valorización de Contrato	S/. 232,445.90	274,286.16
		41,840.26	
18	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°01	S/. 1,031,458.52	1,217,121.05
		185,662.53	
19	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°02	S/. 102,642.87	121,118.59
		18,475.72	
20	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°03	S/. 317,766.12	374,964.02
		57,197.90	
21	Por Reajuste de Valorización del Adicional N°04	S/. 0.00	0.00
Mayores Gastos Generales			
22	Por Valorización de Mayores Gastos Generales	S/. 2,276,917.80	2,686,763.00
		409,845.20	
(B) TOTAL PAGADO (12+13+14+15+16+17+18+19+20+21+22)			33,432,511.02
Penalidad			
23	Por Penalidad de acuerdo al Art. 165 RLCE	S/. 46,188.25	54,502.14
		8,313.89	
(C) COSTO DE PENALIDAD (23)			54,502.14
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA =(D.)=A-B-C			S/. 3,321,132.65



	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)	S/. 3,375,634.79
B	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (B)	S/. 54,502.14



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

C	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES (C)=(A)-(B)	S/. 3,321,132.65
---	---	------------------

CONCLUSIÓN:

Por ende el costo real de la Obra por Convenio es S/36'808,145.81 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES) incluido IGV. Incluido saldo a favor del contratista de S/3'375,634.79 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES) con aplicación de penalidad de S/54,502.14 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 14/100 SOLES) a favor de la entidad.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 593-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de octubre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALTA ACEVEDO después de haber verificado y evaluado, Otorga la conformidad en mérito a la recomendación del evaluador el mismo se remite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el numeral 83.3, del Artículo 83°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONVENIO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITA AL AMPARO DE LA LEY N° 29230 Y REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°133-2012-EF, QUE REGULA LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTO, de fecha 27/03/2013: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA- HUERTAS- MOLINOS - JULCAN - MASMA ATAURA), TRAMO II (MOLINOS - BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA- HUAMALI - MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNIN", CON CODIGO SNIP N°30330, de una parte el Gobierno Regional Junin y de la otra parte el



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

BANCO DE CREDITO DEL PERU, firman **CONVENIO** por el monto contractual de **S/29'431,157.63 Soles**, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/. 36'808,145.81 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido saldo a favor del contratista de **S/. 3'375,634.79 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 79/100 SOLES)** con aplicación de penalidad de **S/54,502.14 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 14/100 SOLES)** a favor de la entidad, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del **BANCO DE CREDITO DEL PERU** por el monto total de:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL LA EMPRESA PRIVADA BANCO DE CREDITO DEL PERU	S/. 3,375,634.79
DESCONTAR SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR APLICACIÓN DE PENALIDAD	S/. 54,502.14
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 3,321,132.65

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación de convenio de Obra al **BANCO DE CREDITO DEL PERU** su **RESIDENTE DE OBRA** y la **SUPERVISOR DE OBRA**.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS- MOLINOS – JULCAN –MASMA ATAURA), TRAMO II (MOLINOS – BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA- HUAMALI – MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA- REGIÓN JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 30330, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

EJECUTOR DE OBRA : BANCO DE CREDITO DEL PERU
RESIDENTE DE OBRA : ING.MARLON MUNIVE MONTES CIP N° 78491





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

SUPERVISOR DE OBRA : ING. CESAR MARCOS OLIVOS LOPEZ CIP N° 3296

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

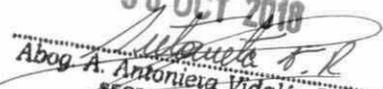
ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables de corresponder), con conocimiento a la **empresa BANCO DE CREDITO DEL PERU** y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA- HUERTAS- MOLINOS – JULCAN –MASMA ATAURA), TRAMO II (MOLINOS – BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA-HUAMALI – MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA- REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N°30330, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. ALFREDO POMA SAMANEZ
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
En que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYO. 30 OCT 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL